



1952

RESOLUCIÓN No.

(Tunja,

12 FEB 2018

)

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE INVITACION PÚBLICA No. 003 DE 2018, "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA ESTUDIANTES Y EL SERVICIO DE CAFETERÍA PARA LOS DIFERENTES ESTAMENTOS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, SEDE CENTRAL TUNJA".

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades constitucionales y legales contenidas en la Ley 30 de 1992, el Acuerdo 066 de 2005 y el Acuerdo 074 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política, reconoce facultades de libertad jurídica a las instituciones de educación superior, bajo el principio de "Autonomía universitaria", atribuciones para autogobernarse y auto determinarse, en el marco de las limitaciones que el mismo ordenamiento superior y la ley les señalen.

Que el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, señala que las instituciones de educación superior, tanto públicas como privadas, tienen derecho a arbitrar y aplicar autónomamente sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional y sus contratos se regirán por las normas del derecho privado, según la naturaleza de los contratos.

Que mediante Acuerdo No. 074 de 2010, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, estableció los procedimientos para la correcta y ágil aplicación de la Ley 30 de 1992, e implementó el régimen de contratación de la Institución.

Que para dar inicio al proceso de contratación, el Departamento de Presupuesto de la Vice-Rectoría Administrativa y Financiera expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 256 de fecha diecinueve (19) de enero de dos mil dieciocho (2018), por un valor de TRES MIL SEISCIENTOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON 49/100 MONEDA LEGAL (\$3,607'449,998,49), con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal 2018.

Que mediante Resolución Rectoral Nro. 160 de fecha veintitrés (23) de enero de dos mil dieciocho (2018), se dio inicio al proceso de invitación para el Suministro de Alimentación para Estudiantes y el Servicio De Cafetería para los Diferentes Estamentos de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, Sede Central Tunja durante la vigencia 2018, de acuerdo con las especificaciones requeridas por la Universidad y a lo establecido en el Pliego de invitación.

Que de conformidad con lo señalado en Acuerdo 074 de 2010 (Estatuto de Contratación de la UPTC), el Departamento de Contratación de la Vice-Rectoría Administrativa y Financiera, procedió a publicar en la página web www.uptc.edu.co y en el Portal de Contratación de la Universidad, el proyecto de pliego de condiciones del proceso No. 003



1052

de 2018, en el período comprendido entre el veintitrés (23) de enero al veintinueve (29) de enero de dos mil dieciocho (2018).

Que durante el plazo establecido se presentaron observaciones al pliego de condiciones las que fueron contestadas el veintinueve (29) de enero de dos mil dieciocho (2018), y en consecuencia se hicieron los ajustes técnicos y financieros del caso; y como resultado de las mismas se realizó la Adenda N° 1.

Que el día treinta y uno (31) de enero de dos mil dieciocho (2018), se fijó en la invitación el término para la presentación de propuestas, se presentaron los siguientes oferentes:

NUMERO	EMPRESA	NIT
1	UNIÓN TEMPORAL UT NUTRIR – (Integrada por SERVICIOS Y SUMINISTROS SAS L&M SAS/NIT. 900821391-2 EQUIPO COOPERATIVO MULTIPROYETOS PROYECOOP CTA NIT. 809066774-4 y TTOBIAS SA/NIT. 830092918-0)	NA
2	HECTOR HUMBERTO FONSECA CARO	7163274-6

Que en el acta de cierre de la Invitación pública N° 003 de 2018, en el día y hora fijado para el efecto, se procedió al cierre de la Invitación y posteriormente se levantó acta de apertura de las propuestas de:

NUMERO	EMPRESA	NIT	FOLIOS
1	UNIÓN TEMPORAL UT NUTRIR – (Integrada por SERVICIOS Y SUMINISTROS SAS L&M SAS/NIT. 900821391-2 EQUIPO COOPERATIVO MULTIPROYETOS PROYECOOP CTA NIT. 809066774-4 y TTOBIAS SA/NIT. 830092918-0)	NA	648 folios + 1 CD
2	HECTOR HUMBERTO FONSECA CARO	7163274-6	686 folios + 2 CD

Que de acuerdo al cronograma dispuesto se procedió el día cinco (05) de febrero de dos mil dieciocho (2018), al efectuar la apertura de sobres de las ofertas iniciales, a las cuales se realizaron observaciones, y se contestaron de acuerdo a sus contenidos, además de la necesidad de subsanación de documentos, se procedió a evaluar por el Comité Evaluador; y según el informe definitivo de verificación de los requisitos habilitadores de: A). Verificación de Requisitos de Carácter Técnico (Requisito habilitador). B). Verificación de documentos de carácter jurídico (Requisito habilitador), y C). Verificación de documentos de contenido financiero (Requisito habilitador), el resultado del mismo se describe a continuación:

NOMBRE DEL PROPONENTE:
HECTOR HUMBERTO FONSECA

FACTORES	PUNTAJES
REQUISITOS HABILITANTES	
ESTUDIO JURÍDICO	ADMISIBLE*
ESTUDIO FINANCIERO	ADMISIBLE



1952

ESTUDIO TÉCNICO MÍNIMO	ADMISIBLE
EXPERIENCIA GENERAL	ADMISIBLE
FACTORES DE PONDERACIÓN	
EVALUACIÓN TÉCNICA	60 PUNTOS
CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES	40 PUNTOS
TOTAL PUNTAJE:	100 PUNTOS**

*Subsanó según Evaluación Jurídica

**Se mantiene calificación según Comité Técnico

NOMBRE DEL PROPONENTE:

UNIÓN TEMPORAL NUTRIR

FACTORES	PUNTAJES
REQUISITOS HABILITANTES	
ESTUDIO JURÍDICO	NO ADMISIBLE*
ESTUDIO FINANCIERO	ADMISIBLE
ESTUDIO TÉCNICO MÍNIMO	ADMISIBLE
EXPERIENCIA GENERAL	ADMISIBLE
FACTORES DE PONDERACIÓN	
EVALUACIÓN TÉCNICA	48 PUNTOS
CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES	40 PUNTOS
TOTAL PUNTAJE:	88 PUNTOS**

*No subsanó según Evaluación Jurídica

**Se mantiene calificación según Comité Técnico

Que en reunión adelantada por el Comité de Contracción en la Vice-Rectoría Administrativa y Financiera de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, como consta en el Acta del doce (12) de febrero de dos mil dieciocho (2018), por la cual los miembros revisaron, estudiaron, analizaron los informes de evaluación de la Invitación Pública N° 003 de 2018; recomiendan al señor Rector de la Universidad, realizar adjudicación, al proponente HECTOR HUMBERTO FONSECA CARO NIT. 7163274-6, por ostentar el mayor puntaje de ponderación previa habilitación, en consideración a que cumple con todos los requisitos del pliego de condiciones y las necesidades de la Universidad.

En mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. ADJUDICAR al siguiente proponente el contrato resultante de INVITACIÓN PUBLICA Nro. 003 de 2018 para CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA ESTUDIANTES Y EL SERVICIO DE CAFETERÍA PARA LOS DIFERENTES ESTAMENTOS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, SEDE CENTRAL TUNJA, por el valor que se indica a continuación:

EMPRESA	NIT	VALOR
HECTOR HUMBERTO FONSECA CARO	7163274-6	TRES MIL SEISCIENTOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL

1952

		NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON 49/100 MONEDA LEGAL (\$3,607'449,998,49). IVA Incluido y demás costos laborales.
--	--	---

PARAGRAFO .1. Los pagos del contrato se realizarán mediante ACTAS PARCIALES, por ser un servicio de suministro tracto sucesivo, dentro de los 30 días siguientes a la facturación.

PARAGRAFO .2. Los pagos en consecuencia, serán mensualizados por el servicio objeto de la adjudicación, se harán con cargo al **CDP Nro. 256 de fecha diecinueve (19) de enero de dos mil dieciocho (2018).**

ARTÍCULO 2º. Como Consecuencia de lo anterior, elabórese por parte de la Dirección Jurídica, el respectivo contrato para ser suscrito por las partes, ajustándolo a lo previsto en el pliego de la presente invitación y a la oferta presentada por el proponente ganador.

ARTÍCULO 3º. Contra la presente Resolución no procede recurso alguno y deberá notificarse personalmente al proponente favorecido en los términos establecidos en la Ley 1437 de 2011, artículo 67 numeral 1, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la expedición del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4º. Notifíquese al proponente adjudicatario HECTOR HUMBERTO FONSECA CARO NIT. 7163274-6, por intermedio de su representante legal señor HECTOR HUMBERTO FONSECA CARO, o quien haga sus veces.

ARTÍCULO 5º. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los 12 FEB 2018

ORIGINAL FIRMADO POR
Alfonso López Díaz
RECTOR U.P.T.C.
ALFONSO LOPEZ DIAZ
Rector

Aprobó: LEONEL VEGA/ Dirección Jurídica
Proyecto: GINA PAOLA BARRETO/Profesional